



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALALDÍA N° 0400 -2023-A/MPS

Chimbote, 24 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02872-2023 presentado por el servidor municipal **SANTOS LUIS GONZALES BADA**, solicitando Constancia de Pago Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios, pago del 6to. Quinquenio y Asignación Especial de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 0375-2023-DP-GRH-MPS de fecha 24 de febrero del 2023 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **SANTOS LUIS GONZALES BADA**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 05 de febrero de 1990. Por Resolución de Alcaldía N° 1161-2010 de fecha 05 de noviembre del 2010 se formaliza su nombramiento como servidor empleado a partir de la fecha, conservando su Grupo ocupacional y Categoría remunerativa percibida al 30 de setiembre del 2010, cuenta con Resolución de Alcaldía N° 1160-2016-A/MPS (20 setiembre 2016) de reconocimiento de 25 años, 00 meses y 24 días del 05 de febrero de 1990 al 31 de julio del 2016;

Que, con Informe N° 111-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 07 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica el Régimen Laboral del mencionado servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 19990 ONP, cuyo récord laboral es de 31 años, 07 meses y 24 días al 28 de febrero del 2023, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 0081-2023-AL/GRH-MPS de fecha 22 de marzo del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, Art. 54° inciso a) "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso", y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 31 años, 07 meses y 24 días al 28 de febrero del 2023, la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles, el pago de la Asignación Especial por UNICA VEZ de 03 (tres) remuneraciones totales en la suma de S/. 8,055.33 Soles, y Otorgar la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos;

Que, con Informe Legal N° 323-2023-GAJ-MPS de fecha 30 de marzo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la evaluación de los actuados, precisa que la entidad expidió Resolución de Alcaldía N° 1160-2016-A/MPS de fecha 20 de setiembre del 2016 por la cual se le reconoció al mencionado servidor, un récord laboral de 25 años, 00 meses y 24 días de servicios prestados al 31 de julio del 2016, la misma que no ha sido materia de impugnación en la vía judicial, ni se ha solicitado su nulidad de oficio; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del administrado, acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0400

Que, el pago de quinquenios se encuentra regulado en los Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, entre otras normas de la materia, al Art. 15° y al inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala “se otorga...” o “reconociéndoles...” y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral, pese a la interrupción acaecida, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 1160-2016 de fecha 20 de setiembre del 2016, fue dictada bajo el amparo de las normas reguladoras;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016 Del Santa de fecha 19 de octubre del 2017, especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados están comprendidos en las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, en lo que le sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación que se protege en este caso. Igualmente, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016 entre otros señala que “al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es; “En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”, ya que vencido el plazo máximo de contratación 03 (tres) años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo Art. 40° del Reglamento;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa;

Que, en el presente caso, dicho servidor cumple con lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 como para ser beneficiario del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, respecto al 6to. quinquenio solicitado, dado que, según el Informe N° 111-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 07 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, el mencionado servidor tiene acumulado un récord laboral de 31 años, 07 meses y 24 días hasta el 28 de febrero del 2023, con lo que correspondería atender la solicitud del administrado, respecto al 6to. quinquenio, con su incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles;

Que, finalmente el otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automática, en este caso, para el ejercicio de actividad laboral, como se encuentra establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO) “Calificación de Procedimientos Administrativos: Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados énte las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente Capítulo, en procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por los considerandos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, se declare Procedente lo solicitado por el servidor municipal SANTOS LUIS GONZALES BADA, debiendo otorgarse la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, RECONOCER 31 años, 07 meses y 24 días de servicios al 28 de febrero del 2023, OTORGAR el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio en la suma de S/. 12.50 Soles mensual a partir de su cumplimiento y el pago de la Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ en la suma de S/. 8,055.33 Soles.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0400

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **SANTOS LUIS GONZALES BADA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor municipal **SANTOS LUIS GONZALES BADA**, **31 años, 07 meses y 24 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 28 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR el pago de la **Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales** por **ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,055.33 Soles**, y **AUTORICESE** su pago a favor del servidor municipal **SANTOS LUIS GONZALES BADA**, por los considerandos expuestos.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Archivo

P